

LEY MUNICIPAL N° 710

“CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN SUSCRITO ENTRE LA FUNDACIÓN FH- BOLIVIA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO”

CJAL. IRIS ALEXSANDRA FLORES QUISPE
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

 EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que la nota emitida por la Lic. Iris Delgado Tovar, Coordinadora Regional El Alto – FH Bolivia, de fecha de recepción 12 de febrero de 2021, solicita a la Alcaldesa Municipal de El Alto la suscripción de un convenio interinstitucional específico en el cual podamos sumar fuerzas para mejorar el acceso a instalaciones sanitarias para la niñez.

Que el Informe Técnico CITE: SMDH-DE/UMIEE/229/2021, de fecha 08 de marzo de 2021, emitido por el Arq. Carlos Ruiz Laura – Proyectista Unidad de Mejora de la Infraestructura y Equipamiento Educativo, señala en el acápite de conclusiones que establece la viabilidad Técnica del Proyecto “CONST. BATERÍA DE BAÑOS NIVEL INICIAL – PRIMARIA U.E. 2 DE FEBRERO” por lo que debe ser aprobados en el aspecto socioeconómico y presupuestario por la Unidad de Proyectos Especiales.

Que el Informe Técnico CITE: SMDH-DE/UMIEE/228/2021, de fecha 08 de marzo de 2021, emitido por el Arq. Carlos Ruiz Laura – Proyectista Unidad de Mejora de la Infraestructura y Equipamiento Educativo, señala en el acápite de conclusiones que establece la viabilidad Técnica del Proyecto “CONST. BATERÍA SANITARIAS INICIAL – PRIMARIA U.E. LUIS ESPINAL NUEVO VENTILLA” por lo que debe ser aprobado en el aspecto socioeconómico y presupuestario por la Unidad de Proyectos Especiales.

Que el Informe CITE: SMDH/DE/wvcm/24/2021, de fecha 08 de marzo de 2021, emitido por la Abg. Wendy Vaneza Callisaya Machaca – Asistente Legal Dirección de Educación señala que no se encuentra óbice legal para la suscripción del Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y la fundación FH Bolivia, para el financiamiento de los Proyectos “CONST. BATERÍA DE BAÑOS NIVEL INICIAL – PRIMARIA U.E. 2 DE FEBRERO” y “CONST. BATERÍA SANITARIAS INICIAL – PRIMARIA U.E. LUIS ESPINAL NUEVO VENTILLA”

Que el informe SMDH/D.E./wvcm/31/2021, de fecha 24 de marzo de 2021 que remite el Proyecto de Convenio corregido y demás antecedentes para su posterior derivación a la Dirección General de Asesoría Legal en virtud a lo requerido mediante Nota DGAL/UNMAA/JMMF/NOT-49/2021.

Que el Informe Legal CITE: DGAL/UNMAA/DPT/INF.046/2021, de fecha 20 de abril de 2021, emitido por el Abg. Danilo Portugal Torrez, Jefe de Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos – DGAL quien concluye: “Tomando en cuenta la intención de la Fundación FH Bolivia para la suscripción del Convenio Interinstitucional con el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, con el objetivo de financiar y ejecutar el proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE

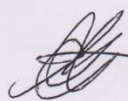


Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 710

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...2

 BATERÍAS DE BAÑOS EN UNIDADES EDUCATIVAS" a ser ejecutado en las Unidades educativas Luis Espinal Nuevo Ventilla y 2 de Febrero ambas ubicadas en el Distrito 8 del municipio de El Alto, el cual cuenta con la viabilidad otorgada a través de los informes: CITE:SMDH-DE/UMIEE/228/2021, CITE:SMDH-DE/UMIEE/229/2021, (Informes Técnicos) CITE: SMDH/D.E./fmlr/035/2021 (Informe Presupuestario) y CITE: SMDH/DE/wvcm/24/2021 (legal); emitidos a instancias de la Dirección de Educación dependientes de la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano SE RECOMIENDA la suscripción del referido Convenio Interinstitucional, toda vez que se han cumplido con todas las formalidades legales requeridas por la Ley Municipal N° 087 de Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales.

Que el Informe Legal con CITE: DGAL/UNMAA/AECM/INF-042/2021 de fecha 19 de octubre de 2021, emitido por el Dr. Adhemar Eduardo Castaños Mendoza, Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos, dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del GAMEA, concluye: "Conforme se tiene de antecedentes, marco normativo y análisis que le ha correspondido, mismos que se encuentran reflejados en el informe CITE: DGAL/UNMAA/DPT/INF.046/2021, de fecha 20 de abril de 2021, emitido por el Abg. Danilo Portugal López, Jefe de Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos - DGAL, se evidencia que el mismo se encuentra dentro del marco legal establecido en la Ley Municipal N° 87 y Ley N° 482, por lo que corresponde la **ratificación** del mencionado informe a efectos de que proceda su curso legal correspondiente".

FUNDAMENTO LEGAL:

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 1 define que: "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, Libre, Independiente, Soberano, Democrático, Intercultural, Descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país".

 **Que la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 232** del Capítulo Cuarto señala que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo 272; dispone: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo 283; señala: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

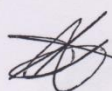
Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo 302 señala: "Son

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 710

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...3

 competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: (...) 35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines. (...)"

Que, la Ley N° 031; Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", en parte del artículo 34; señala: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrada por concejales y concejales electas y electos..."

Que, la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", en su artículo 112, parágrafo II; señala: "Las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos, para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias".

Que, la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", en su artículo 113, parágrafo I; señala: "La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes".

Que, la Ley N° 482; Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 4, parágrafo I; señala: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo Deliberativa y Fiscalizadora. b) Órgano Ejecutivo".

Que, la Ley N° 482; Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL); refiere: "El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: (...) 7. Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal. (...)".

Que, la Ley N° 482; Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL); refiere: "La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: (...) 25. Suscribir convenios y contratos. (...)".

Que, la Ley Municipal N° 87 de fecha 12 de mayo de 2014, en el Artículo 1 de Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales, establece que "...a nivel Municipal tiene como objeto normar y establecer el procedimiento para la suscripción de Convenios, Acuerdos, Cartas de Intención y otros similares, así como el registro y programación de los mismos, en busca de garantizar la consolidación de Inversión, el desarrollo, cumplimiento de las atribuciones y competencias del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto. De la misma manera establece en el artículo 14 inc a) Suscribir Convenios, acuerdos u otros documentos similares. b) Una vez suscrito el convenio entre las partes implicadas deberá remitirse al Concejo Municipal en un plazo no mayor a 10 días hábiles para su aprobación.

Que, el artículo 2 de la Ley Municipal N° 87 establece: "El alcance de la presente Ley se extiende a las personas naturales o jurídicas, públicas y privadas, mediante los cuales se relacionan y coordinan entre sí para gestionar y consolidar financiamiento, suscribir convenios, acuerdos y otros en el marco del Plan Territorial Autónomo Municipal, Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Anual y en este marco el registro y programación de los recursos obtenidos a través de organismos de cooperación, siendo su aplicación para todo el

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 710

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...4

 personal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, que participa y tiene responsabilidad directa o indirecta en el proceso inherente a la Gestión y suscripción de Convenios y/o Acuerdos de Cooperación".

Que, el artículo 4 de la Ley Municipal N° 87 determina: "La suscripción de convenio y/o acuerdo por la autoridad competente será vinculante y de cumplimiento obligatorio por las partes, una vez cumplidos las formalidades establecidos en la presente Ley Municipal y normativa vigente".

Que el artículo 5 inciso d) de la Ley Municipal N° 87 establece que: "CELERIDAD: Los procesos de suscripción de nuevos convenios deben ser ágiles y oportunos para responder de manera efectiva a la dinámica de cooperación entre las institucionales".

Que, el artículo 6 inciso o) de la Ley Municipal N° 87 determina como definición de "Convenios Interinstitucionales: Son aquellos acuerdos entre el G.A.M.E.A. y otras institucionales no gubernamentales que contribuyan al desarrollo y ejercicio de las competencias a través de programas y proyectos".

Que, el artículo 10 de la Ley Municipal N° 87 determina: "Previo a la suscripción del convenio interinstitucional, el Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría Municipal, responsable, deberá elaborar un informe de justificación: Legal, técnica y financiera, que establezca mínimamente lo siguiente..."

Que, el artículo 13 de la Ley Municipal N° 87, referente a las atribuciones y competencias del Concejo Municipal de El Alto, determina que: "Tiene la atribución y competencia conforme normativa vigente, aprobar, ratificar o rechazar mediante Ley Municipal todos los convenios remitidos por el Ejecutivo Municipal".

Que, la Resolución Municipal 170/2014; Reglamento General del Concejo Municipal, en su artículo 18. (PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL); señala: "El Pleno es la máxima autoridad jerárquica de decisión del Órgano Legislativo Municipal y de representación plural de la ciudadanía".

Que, la Resolución Municipal 170/2014; Reglamento General del Concejo Municipal, en su artículo 41. (FUNCIONES COMUNES DE LAS COMISIONES PERMANENTES), en su inciso s); refiere: "Analizar e informar al Pleno sobre Convenios en el área de su competencia".

Por cuanto; la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal de El Alto, es de carácter general su aplicación y de cumplimiento obligatorio en la Jurisdicción Municipal de El Alto,

POR TANTO:

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031, Ley N° 482, Ley Municipal N° 87, Resolución Municipal N° 170/2014 y demás normativas conexas; el Concejo Municipal de El Alto;

SANCIONA:

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 710

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...5

LEY MUNICIPAL N° 710

"CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN SUSCRITO ENTRE LA FUNDACIÓN FH - BOLIVIA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO"

IRIS ALEXSANDRA FLORES QUISPE
PRÉSIDENTA CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

ARTÍCULO PRIMERO. - Se RATIFICA el "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN SUSCRITO ENTRE LA FUNDACIÓN FH - BOLIVIA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, SIGNADO CON N° 001/21 DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Queda encargada para el fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal, el Órgano Ejecutivo Municipal, a través de sus unidades respectivas.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. - Cúmplase el Artículo 164, parágrafo II, de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia concordante con el Artículo 91 de la Resolución Municipal 170/2014 de fecha 09 de abril de 2014.

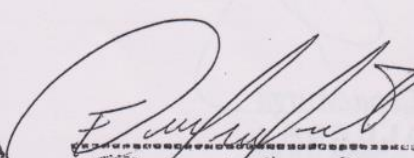
DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. - Cúmplase el artículo 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, para los fines correspondientes de Ley.

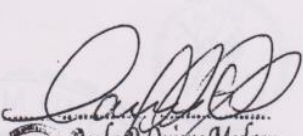
Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de El Alto a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno años.

Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese.




 **Iris A. Flores Quispe**
PRÉSIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO




 **María P. Quispe Medrano**
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 710

ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 710 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 "DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO, LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIÚN.




M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO